



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00584-00

**DEMANDANTE: COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR
"COEMPOPULAR"**

**DEMANDADOS: DERLY PAOLA BELLO CRUZ C.C.52.881.015 CARMEN JULIA
GUTIERREZ CAMARGO C.C. 21.013.896 y YOLANDA CRUZ C.C. 41.390.861**

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

- 1. DETERMINE**, tanto en las pretensiones como en los hechos, el número de los títulos Pagare y Solicitud base de la acción.
- 2. ALLEGUESE**, el plan de pagos que determinan los diferentes conceptos que conforman la obligación adeudada por los demandados. Art. 82-6 del C.G.P
- 3. ACLÁRESE** el acápite de notificaciones, en el sentido de precisar el nombre y el domicilio de los demandados, en el proceso que se pretende. (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.)
- 4. PRECISESE**: en el escrito de medidas cautelares en la primera y segunda, el nombre, la identificación y el domicilio de los demandados (art. 82 numeral 2 del Código General del Proceso)

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso.

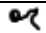
NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.078
Fijado hoy **06 de agosto 2021** a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría